

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 207.

Orden público.

El Juez de instrucción del partido de Agreda, participa á este Gobierno que, por auto de fecha 26 de Agosto último, dictado en el sumario número 30 del año 1918, por esta, se declara rebelde al procesado Jesús Quintana y Quintana.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del mencionado Juzgado.

Soria 1.º de Septiembre de 1920.

El Gobernador interino,  
LUIS POSADA LLERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE SORIA.

Estadística de edificios y albergues.—Circular.

No habiendo cumplimentado los Sres. Alcaldes de esta provincia, que se citan en la adjunta relación, lo dispuesto en el art. 28 de la Real orden é Instrucción de 26 de Mayo próximo pasado, no obstante mi circular de 23 de Agosto último, *Boletín oficial* núm. 102, llamo la atención de dichos Alcaldes, para que, con

toda urgencia, activen el envío á esta Presidencia de la documentación á que se refiere el citado artículo 28, evitándome así el tener que hacer efectiva la responsabilidad en que incurran los morosos en el cumplimiento de lo ordenado por mi autoridad.

Soria 4 de Septiembre de 1920.—El Gobernador interino Presidente, Luis Posada.

Relación que se cita.

Abejar, Aguilar de Montuenga, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Almaluez, Almarail, Arguijo, Barcones, Benamira, Beratón, Bliccos, Borjabad, Borobia, Buimanco, Calatañazor, Canredondo de la Sierra, Caravantes, Castejón del Campo, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Centenera de Andaluz, Cigudosa, Cortos, Covaleda, Chaorna, Chavaler, Chércoles, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Fresno de Caracena, Fuenteciente de Medina, Fuentecantales, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentetoba, Hinojosa de la Sierra, Jaray, Maján, Malloña (La), Matamala de Almazán, Medinaceli, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Mombona, Montuenga de Soria, Muedra (La), Muriel Viejo, Navaleno, Nepas, Noviercas, Omillos, Paones, Peñalba de San Esteban, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Portillo de Soria, Póveda de Soria, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Radona, Rebollar, Rebollo de Duero, Recuerda, Retortillo de Soria, Reznos, Rioseco, Rollamienta, Romanillos de Medinaceli, San Pedro Manrique, Sauquillo de Alcazar, Soria, Sotillo del Rincón, Talveila, Taroda, Torralba del Burgo, Torrearévalo, Torrevicente, Torrubia de Soria, Trévago, Utrilla, Valdanzo, Valdeavella no de Terá, Valderrodilla, Valvenedizo, Vea, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, VillaLuena, Villaciervos, Villálvaro, Villanueva de Gormaz, Villar de Maya, Villaverde del Monte, Vozmediano y Zayas de Torre.

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose verificado la recepción de los acopios para conservación de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, correspondientes á los años 1919-1920, kilómetros 17 al 36, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de 30 días, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio; remitiendo los Alcaldes de La Muedra, Molinos de Duero y Canicosa (Burgos), á este Gobierno civil, cuantas reclamaciones se presenten ó en caso negativo la certificación correspondiente.

Soria 31 de Agosto de 1920.—El Gobernador interino, Luis Posada Llera.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Agosto de 1920.

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	5801 33
2.º	Servicios generales.....	1018 75
3.º	Obras obligatorias.....	313 95
4.º	Cargas.....	325 06
5.º	Instrucción pública.....	6008 87
6.º	Beneficencia.....	37674 96
7.º	Corrección pública.....	1355 08
8.º	Imprevistos.....	333 33
12	Otros gastos.....	1385 04
	Total.....	54216 37

Soria 30 de Julio de 1920.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente, Posada.—Comisión provincial 31 de Julio de 1920.—Aprobada.—El Vicepresidente, José Morales.—El Secretario, José Cacho.—Es copia. El Vicepresidente, José Morales.

### COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Junio de 1920.

Estado quincenal del movimiento de asilados

en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena.....	Salidos por fallecimiento.....	Salidos por curación.....	Existentes el día 1.º del actual.....
Hospital de Soria.....	49	12	2	7	52
Id. del Burgo.....	16	5	1	4	16
Id. de Agreda.....	16	»	»	2	14

	Acogidos.....	Expositos.....	En lactancia.....	Total.....
<b>Hospicio de Soria.</b>				
Existentes en 15 de Junio.....	81	76	108	265
Ingresos durante la expresada quincena.....	»	»	5	5
Bajas en igual período.....	81	76	113	270
Existentes en 1.º del actual.....	81	76	111	268
<b>Hospicio del Burgo.</b>				
Existentes en 15 de Junio.....	79	82	78	239
Ingresos durante la expresada quincena.....	»	»	1	1
Bajas en igual período.....	79	82	79	240
Existentes en 1.º del corriente.....	1	1	1	3
Existentes en 1.º del corriente.....	78	81	78	237

Soria 16 de Julio de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno.

Los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes, que con arreglo á la ley de Justicia municipal deben ser provistos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en la renovación ordinaria del año actual, que se hará efectiva en 1.º de Enero de 1921 en los municipios expresados á continuación, han sido solicitados por los señores siguientes:

#### Provincia de Soria.

##### Partido judicial de Agreda.

Povar.—D. Agustín del Río Pascual, Fiscal.  
Pinilla del Campo.—D. Vicente Millán Ciriaco, idem.

Tañe.—D. Juan Palacios Santolaya y don Tomás Palacios Hernández, idem.

Valdeprado.—Atilano Izquierdo Jiménez, idem, y D. Saturnino Jiménez Izquierdo, Suplente.

Valtageros.—D. Prudencio Ruiz Benito, Suplente.

##### Partido judicial de Almazán.

Morales.—D. José Molinos Abad, Fiscal.

Rioseco.—D. Mariano Martínez del Barrio, D. Mariano Caballero Vicente y D. Eugenio Ransanz Gracia, idem.

##### Partido judicial del Burgo de Osma.

Nafria de Ucero.—D. Salvador Martínez Escribano y D. Mariano Navas Aylagas, Fiscal.

Recuerda.—D. Ángel Muñoz y Muñoz, Suplente.

Retortillo de Soria.—D. Martín Ortega y Ortega, Fiscal.

Santa María de las Hoyas.—D. Marcelino Peña Sanz, idem.

Navalego.—D. Francisco Rupérez García y

D. Pedro Andrés Alvina, idem; y D. Nemesio Lucas Juez, Suplente.

Valdanzo.—D. Alejandro Hinojar Peñalba y D. Damian Rampérez García, Fiscal.

Valdemaluque.—D. Mariano Pascual Aylagas, idem.

Villanueva de Gormaz.—D. Bernardino Andrés Alcoceba, idem.

Zayas de Torre.—Juan Gutiérrez Heras, idem.

#### Partido judicial de Soria.

Canredondo.—D. Pedro Sanz Pérez, Fiscal.

Golmayo.—D. Vicente Barrios Martínez, idem; D. Aquilino Santa Bárbara Pérez y don Luis Romera García, Suplente.

Molinos de Duero.—D. Agustín Latorre de Hoz, Fiscal.

Nomparades.—D. Nazario García Soto, idem.

Oteruelos.—D. Pedro Nieto Pérez, Suplente.

Pedrajas.—D. Pablo Tejero García, Fiscal, y D. Dámaso Escalada Pérez, Suplente.

Renieblas.—D. Víctor Lázaro Antón, Fiscal.

Torrearévalo.—D. Anselmo Martínez Alcalde, idem.

Velilla de la Sierra.—D. Laureano Gómez y Gómez, idem.

Villares de la Sierra.—D. Gregorio Delgado García, idem.

Villaverde del Monte.—D. Gregorio Gómez García, Suplente.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que puedan presentarse las observaciones ó reclamaciones á que se refiere la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, dentro del plazo que la misma concede.

Burgos 26 de Agosto de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## Juzgados de primera instancia.

### SORIA.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día veintisiete de Septiembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de la villa de Deza, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Pedro Alcalde Sánchez, vecino de dicha villa, en causa contra él seguida sobre robo; previniéndose que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar á disposición del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

#### Bienes objeto de la subasta.—Término de Deza.

Una finca en el barranco Serón, de cabida de dos cuartas, lindante al Norte y Sur, Pedro Alcalde; Este, Andrés Esteras, Oeste, barranco; tasada en 25 pesetas.

Otra en la Saragueta, de dos yugadas, lindante al Norte, yermo; Este, camino; Sur, Pedro Gonzalez, y Oeste, Francisco Gonzalez; en 75 pesetas.

Otra en la Cañada, de dos cuartas, linda Norte y Oeste, Miguel Gomez; Este, Pedro Marco, y Sur, Antonio Gonzalez; en 40 pesetas.

Otra en Valde las Mangas, de una yugada, linda Norte, cerro; Este, Isidro Esteban; Sur, yermo, y Oeste, barranco; en 50 pesetas.

Otra en la Umbria del Gredal, de una yugada, linda Norte, Sur y Oeste, yermo, y Este, Cándido Lafuente; en 25 pesetas.

Una viña en los Romerales, de una yugada, linda Norte y Oeste, María Esteban; Sur, Manuel Martínez, y Oeste, Pascual Aguado; en 80 pesetas (una parte.)

Una parte de monte en las Hoyas, linda Norte, Pedro Martínez; Este, Domingo Alcazar; Sur, Román Martínez, y Oeste, Saturnino Lafuente; en 175 pesetas.

Otra parte de monte en las Muelas, linda al Norte, Aquilino Manrique; Este, María Esteban; Sur, Pedro Alcalde, y Oeste, Francisco Febrel; en 40 pesetas.

Dado en Soria á treinta de Agosto de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

## Ayuntamientos.

### OSMA.

D. Santiago Herranz y Baños, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Osma.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la variación del trazado de los primeros kilómetros de la carretera de tercer orden de la del Burgo de Osma á San Leonardo, á la estación de Osma.

Entre dichos interesados, se encuentran don Pedro Andrés, D. Teodoro Villanueva, D. Ignacio Hernandez y D. Justaquio Marqués, vecinos del Burgo de Osma y propietarios de algunas fincas sujetas á la expropiación, los que no se sabe tengan en esta apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibéndoles que deben hacerlo en el término de veinte días, y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Osma 28 de Agosto de 1920.—El Secretario, Santiago Herranz.—V.º B.º—El Alcalde, Melitón Puebla.

### ROMANILLOS DE MEDINACELI.

Por dimisión voluntaria, fundada en la quebrantada salud y años de edad, del que la venía desempeñando desde el mes de Noviembre de 1895, D. Eusebio García Yuste, de quien pueden informarse los aspirantes; se hallan vacantes para proveerse en propiedad, desde 1.º de Octubre próximo, la plaza de titular de este pueblo como matriz, Mezquetillas y Alcubilla de las Peñas como agregados, distante Alcubilla de las Peñas de la matriz cinco kilómetros de buen camino, y en dicho trayecto y á dos y medio kilómetros se encuentra Mezquetillas, con el haber anual de mil quinientas pesetas satisfechas estas de los fondos de los presupuestos municipales de dichos pueblos por trimestres vencidos y por los respectivos Ayuntamientos.

También se halla vacante la plaza de las familias acomodadas de dichos pueblos, con el haber anual de doscientas cincuenta fanegas de trigo puro, pagadas estas en el tiempo de la recolección, previos los repartos que al indicado Profesor le facilitarán los respectivos Ayuntamientos.

Los Sres. Profesores de medicina y cirugía que se hallen en condiciones de aspirar á las indicadas plazas, presentarán las solicitudes á esta Alcaldía, hasta el día 25 de Septiembre próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de las hojas de servicios y méritos de cada uno, pues pasado el día expresado se proveerán.

Romanillos de Medinaceli 25 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.